

**Estatutos**  
**de**  
**(una Iglesia Metodista Libre)**

**ARTICULO I. DECLARACION DE FE**

Nuestra doctrina específica y declaración de fe se establece en el Capítulo Uno "Artículos de Religión" en el Libro de Disciplina ("BOD") de la Iglesia Metodista Libre – EE. UU.

**ARTICULO II. NUESTRA MISION Y VALORES**

- A. Nuestra Mision:** Amar a Dios, amar a las personas y hacer discípulos. Hacemos esto al llevar a las personas perdidas a una relación con Dios y ayudarlas a convertirse en seguidores totalmente dedicados y reproductores de Jesucristo.
- B. Nuestro Valores:** Cumplimos nuestro propósito dado por Dios de manera eficaz al llevar a cabo nuestra misión de acuerdo con los valores establecidos en el libro 'Free Methodist Way' (Forma Metodista Libre) y los valores y resultados expresados en 6050 y 6060 del Libro de Disciplina de la Iglesia Metodista Libre - EE. UU..

**ARTICULO III. NUESTRAS PRERROGATIVAS**

Para ayudarnos a cumplir nuestros propósitos, nos reservamos el derecho de realizar cualquier y todo negocio legal por el cual se puedan incorporar corporaciones sin fines de lucro bajo las leyes del Estado de \_\_\_\_\_ y bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1986, tal como ahora está promulgado. Dicho negocio legal puede incluir, pero no se limita a, lo siguiente:

- A.** Realizar servicios religiosos;
- B.** Para traer plenitud al mundo amando a Dios, amando a las personas y multiplicando seguidores de Jesús.
- C.** Preparar y comisionar líderes para el ministerio dentro de nuestra comunidad local y otros contextos ministeriales relacionados;
- D.** Abogar y servir a los marginados y pobres en nuestras comunidades;
- E.** En cumplimiento con el Libro de Disciplina, poseer, mantener en fideicomiso, usar, vender, transmitir, hipotecar, arrendar o adquirir o disponer de tal propiedad (real o personal) que pueda ser necesaria para la prosecución de nuestra labor.

**ARTICULO IV. GESTION DE LA CORPORATION**

La gestión y los asuntos de la corporación estarán en todo momento bajo la dirección del Pastor Principal y la Junta de Administración. De acuerdo con la política Metodista Libre, el Pastor Principal y la Junta de Administración son socios en la misión y administración de la iglesia local. Ninguno está subordinado al otro, sino que se someten mutuamente para llevar a cabo el trabajo que Jesús les ha encomendado como líderes en la Iglesia Metodista Libre.

**A. Pastor Principal:**

El Pastor Principal será el Anciano presidente de la Sociedad y el Presidente de la Corporación [ver IV.B.12] y será un miembro ex-oficio de todas las juntas y comités. El Pastor Principal, o su designado, será el Presidente de las reuniones de la Sociedad y de la Junta de Administración.

- 1. Nombramiento:** El Pastor Principal será nombrado por \_\_\_\_\_ y será responsable ante la \_\_\_\_\_ Conferencia de la Iglesia Metodista Libre a través de su Superintendente, la Junta de Educación Ministerial y Orientación, y el Comité de Nominaciones Ministeriales.
- 2. Calificaciones:** El Pastor Principal debe ser una persona con experiencia y conocimiento Cristiano maduro, quien se espera que cumpla con los requisitos para el Ministerio Pastoral establecidos en el Libro de Disciplina ('LDD') ¶5310.
- 3. Deberes:** El Pastor Principal será específicamente responsable de lo siguiente, trabajando en cooperación con la supervisión de la Junta de Administración.:
  - a) Liderar la iglesia en la adoración corporativa y en la misión de Jesús.
  - b) Liderar en alineación con los Fundamentos No-Negociables de FMCUSA (LDD ¶6040); los Valores Fundamentales (LDD ¶6050); y los Resultados Esperados (LDD ¶6060).
  - c) Liderar hacia la multiplicación de discípulos, líderes e iglesias.
  - d) Gestionar el ministerio y la operación de la iglesia.
  - e) Contratar y supervisar al personal profesional y voluntario para cumplir con la misión.
  - f) Hacer cumplir las políticas y decisiones de la Junta de Administración.
  - g) Crear y recomendar un plan y presupuesto misional anual para la operación y el ministerio de la iglesia.
  - h) Informar sobre las realidades misionales y operativas a la Junta de Administración.
  - i) Informar sobre las realidades misionales y operativas, al menos anualmente, a la Conferencia.
  - j) Informar sobre las realidades misionales y operativas, al menos anualmente, a la Sociedad..
- 4. Termino, Vacante, Eliminacion:** El Pastor Principal servirá a voluntad de la Conferencia. La evaluación anual, con la participación de la Junta de Administración, y el nombramiento serán realizados por la Conferencia. La Junta y los delegados trabajarán con el Superintendente y el MEG (Junta de Orientación Educativa Ministerial) en cuestiones de preocupación continua con cualquier líder nombrado. El Superintendente, o su designado, establecerá y dirigirá cualquier proceso de evaluación y abordaje de preocupaciones.

#### **B. Junta de Administracion:**

Esta organización será gobernada por una Junta Directiva, que se llamará la Junta de Administración (la "Junta"). Esta junta funcionará como una junta directiva.

1. **Composición:** La Junta estará compuesta por \_\_\_\_ miembros, a menos que se modifique mediante resolución especial de la Junta. La Junta, a su discreción, mediante resolución especial, establecerá el número de asientos en la junta anualmente para el próximo año fiscal antes del inicio del proceso de nominación. La Junta siempre deberá consistir en un número impar de posiciones, no más de nueve y no menos de cinco.
2. **Calificaciones:** Los miembros de la Junta deben ser personas con experiencia y conocimiento Cristiano maduro, de por lo menos 18 años, a quienes se espera que cumplan con los requisitos Bíblicos establecidos en I Timoteo 3, Tito 1, y Hechos 6 para los líderes Cristianos. Los miembros de la Junta deben ser capaces de tomar decisiones políticas, evaluar riesgos, planificar estratégicamente, hacer discípulos y gestionar las finanzas. Deben ser miembros plenos que estén en buen estado, demostrando su fidelidad en la adoración, asistencia, servicio, oración y dando con apoyo financiero al menos al nivel del diezmo, y viviendo en armonía con el pacto de membresía y los Fundamentos No-Negociables de FMCUSA (LDD ¶6040). Ninguna persona que sirva como empleado de la iglesia, excepto el Pastor Principal, puede servir en la Junta. Esto ayuda a preservar la integridad entre la supervisión y las operaciones. De igual manera, ningún familiar inmediato de empleados o de otros miembros de la Junta puede servir en la Junta mientras su pariente esté sirviendo a la iglesia en esa capacidad. Esto ayuda a preservar la integridad de la Junta y evitar conflictos de interés innecesarios.
3. **Nominaciones:** Las nominaciones de candidatos calificados para la Junta se realizarán a la Sociedad en la reunión anual o en cualquier reunión especial o elección convocada para este propósito por la Junta, basándose en las recomendaciones del Comité Nominador.
4. **Elección:** Un candidato es elegido para la Junta por la mayoría de votos de la Sociedad.
5. **Reembolso:** Los directores no recibirán salario ni remuneración por sus servicios, pero por resolución de la Junta, podrán ser reembolsados por gastos razonables efectivamente incurridos en relación con su asistencia a las reuniones de la Junta. Excepto el Pastor Principal, ningún Director podrá desempeñar funciones remuneradas en la iglesia para preservar las funciones distintas de supervisión y operaciones.
6. **Terminos de Servicio:** A excepción del Pastor Principal, los miembros de la Junta servirán por un período de tres años. Los mandatos estarán escalonados para proporcionar continuidad. Los miembros de la Junta serán elegibles para servir dos mandatos consecutivos de tres años y luego no podrán servir en la Junta durante al menos un año antes de ser elegibles para la reelección por la Sociedad.
7. **Deberes:** La Junta será específicamente responsable de la gobernanza y supervisión de esta iglesia. La Junta trabajará para mantener la separación entre la gestión y la supervisión para preservar su integridad, perspectiva y capacidad de proporcionar una verdadera supervisión. La Junta tendrá las siguientes funciones.:
  - a. Trabajar con el Pastor Principal para mantener el enfoque principal de la iglesia en la misión de Jesús de hacer discípulos y alcanzar a aquellos que están lejos de

- b. Asegurarse de que la iglesia establezca y mantenga una cultura, teología, espíritu y visión consistentes con la enseñanza Bíblica y la 'Forma Metodista Libre' en su expression.
  - c. Asegurarse de que haya alineación con los Fundamentos No-Negociables de FMCUSA (LDD ¶6040); los Valores Fundamentales (LDD ¶6050); y los Resultados Esperados (LDD ¶6060).
  - d. Trabajar con el Pastor Principal para establecer metas misioneras.
  - e. Trabajar con el Pastor Principal para evaluar el progreso misionero de la iglesia y desarrollar planes estratégicos para avanzar la misión de Jesús a través de la iglesia.
  - f. Evaluar los riesgos para el bienestar de la iglesia espiritual, misionero, fiscal, legal y de otro tipo, y mitigar los riesgos con planificación estratégica y políticas..
  - g. Proporcionar supervisión sobre los asuntos fiscales de la iglesia, incluyendo la aprobación del presupuesto anual, revisar el progreso financiero mensual, firmar contratos, poseer, mantener en fideicomiso, usar, vender, transmitir, hipotecar, arrendar o adquirir o disponer de dicha propiedad (tanto real como personal).
  - h. Revisar la compensación del personal, incluido el Pastor Principal, anualmente.
  - i. Nombrar grupos de trabajo según sea necesario para lograr mejor la misión. Todos los grupos de trabajo son responsables ante la Junta y solo tendrán autoridad en la medida en que la Junta se la otorgue.
  - j. Llevar actas, informes financieros y otros registros corporativos de acuerdo con las leyes federales, estatales y locales, poniendo estos a disposición de la Sociedad o de los Socios Ministeriales cuando sea apropiado o solicitado, excepto en los casos confidenciales protegidos por la ley.
  - k. Autorizar y supervisar a los candidatos ministeriales locales y diáconos consagrados de acuerdo con el Libro de Disciplina.
8. **Comite de Nominaciones:** Se nombrará un Comité de Nominaciones por parte de la Junta. El comité deberá recopilar recomendaciones de candidatos potenciales de la Sociedad y luego presentar al resto de la Junta los nombres de candidatos calificados para cualquier puesto vacante en la Junta o para el puesto de Delegado de la Conferencia Anual, al menos 60 días antes de la elección de los miembros de la Junta. Todos los candidatos potenciales presentados a la Junta para nominación deben cumplir con las calificaciones establecidas en la Sección IV.B.2 y la Sección IV.B.5 de estos Estatutos. La Junta seleccionará entre los nombres enviados por el comité de nominaciones y los presentará a la Sociedad para su consideración y elección al menos 30 días antes de la elección de la Junta.
9. **Grupos de Tareas:** Todos los grupos de tareas designados por la Junta serán responsables ante la Junta y trabajarán bajo su supervisión y a su discreción, excepto por un gabinete pastoral, que, si se forma, servirá únicamente en calidad de

asesoría al Pastor Principal. Se formarán en número y manera a elección de la Junta y deberán tener siempre una fecha de vencimiento fijada por la Junta al momento de su formación, la cual puede ser extendida por acción de la Junta. Los comités o equipos mencionados en el Libro de Disciplina o comunes en la práctica Metodista Libre, tales como: Comité de Personal, Cuidado de Miembros, Fideicomisarios, Presupuesto, Finanzas y Propiedades, Escuela Cristiana, etc., son considerados grupos de tareas y solo tendrán la autoridad para hacer recomendaciones a la Junta para su acción. Todos dichos comités o grupos de tareas son subordinados y responsables ante la Junta.

10. **Vacante:** En el caso de que se produzca una vacante en la Junta a mitad de un período y el asiento quede vacante, reduciendo el tamaño de la Junta por debajo del número establecido por la Junta para ese año fiscal, según lo dispuesto en la Sección IV.B.1 de estos Estatutos, la Junta estará autorizada a nombrar miembros interinos de la Junta. Todos los miembros de la Junta nombrados de esta manera deberán ser ratificados o reemplazados por la mayoría de los votos de la Sociedad en la próxima elección regular o especial convocada para este propósito.
11. **Eliminacion:** Cualquier miembro de la Junta puede ser destituido sin causa por voto unánime de la Junta, excepto el miembro que se está considerando para su destitución. Cualquier miembro de la Junta destituido de esta manera no tendrá derecho a apelar. Además, cualquier miembro de la Junta que se considere que está viviendo en violación de los Fundamentos No-Negociables de FMCUSA (LDD ¶6040) o que esté creando desorden en la iglesia (LDD ¶7130.A) puede ser destituido con causa por el Superintendente de la Conferencia de acuerdo con LDD ¶7130.B.1.e.iii. Cualquier miembro de la Junta destituido de esta manera no tendrá derecho a apelar.
12. **Oficiales:** Los funcionarios de esta corporación estarán compuestos por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero, cuyos roles están definidos en el Manual de Políticas de la Iglesia Oficial. El Pastor Principal será el Presidente y el Vice-Presidente, pero no podrá ejercer como Secretario ni como Tesorero. El Pastor Principal podrá nombrar temporalmente a otra persona para que actúe como Vice-Presidente, pero dicha persona ejercerá en esa capacidad solo mientras el Pastor Principal lo solicite y renunciará a la presidencia inmediatamente a solicitud del Pastor Principal. La Junta seleccionará al Secretario y al Tesorero de entre sus miembros por votación mayoritaria, siempre que ocurra una vacante en el cargo. El Secretario y el Tesorero serán elegidos para servir durante un año. El Secretario también actuará como Secretario de la Sociedad.
13. **Reunion:** La Junta de esta corporación tendrá reuniones según lo considere necesario para la gestión competente de los asuntos de la corporación, pero se reunirá al menos trimestralmente. La Junta no se reunirá sin el conocimiento y consentimiento del Pastor Principal, excepto como se establece en este párrafo. Si la Junta desea reunirse sin el Pastor Principal, deberá solicitar la presencia del Superintendente de la Conferencia o su representante designado. La Junta no se reunirá entonces sin el Pastor Principal o el Superintendente de la Conferencia o su representante designado. Un miembro de la Junta puede participar en una reunión por teléfono de conferencia, videoconferencia o equipo de comunicaciones similar por el cual todas las personas que participan en la reunión puedan oírse entre sí; participar en una reunión de esta manera constituye presencia en persona en la reunión.

- a. **Orden de Negocios:** Para agilizar las reuniones de la junta y evitar confusiones en las deliberaciones, todas esas reuniones estarán regidas por las reglas aceptadas del procedimiento parlamentario, en el espíritu del amor Cristiano y la comunión bajo la guía del Espíritu Santo. La autoridad parlamentaria será la edición vigente de las *Reglas de Orden de Robert*, y se aplicará cuando no sea inconsistente con los Estatutos, el Libro de Disciplina, o cualquier regla especial de orden que esta Junta pueda adoptar en el futuro.
- b. **Reuniones Regulares:** Las reuniones regulares de la Junta se llevarán a cabo según lo programado por la Junta al comienzo de cada año fiscal o calendario. El aviso de las reuniones regulares se enviará a cada miembro de la Junta cuando se establezcan las fechas y nuevamente no menos de 10 días antes de cada reunión regular. Ni los asuntos a tratar en, ni el propósito de, ninguna reunión regular necesitan ser especificados.
- c. **Reuniones Especiales:** Las reuniones especiales de la Junta pueden ser convocadas de vez en cuando a discreción del Pastor Principal. El aviso de todas las reuniones especiales deberá indicar el propósito o propósitos por los cuales se convoca la reunión y se enviará a cada miembro de la Junta no menos de 24 horas antes de la reunión. No se considerará ningún otro asunto en ninguna reunión especial que no sea lo descrito en dicho aviso.
- d. **Consentimiento en Lugar de Reunión:** Cualquier acción requerida o permitida en una reunión de la Junta o de un comité de la Junta puede llevarse a cabo sin una reunión, si antes o después de la acción, todos los miembros de la Junta o del comité que estén en funciones consienten a la acción por escrito o mediante transmisión electrónica.
- e. **Derechos de Voto:** Cada miembro de la Junta presente tendrá derecho a un voto. No se permitirá la votación por poder o por ausencia.
- f. **Quórum:** Una simple mayoría de los miembros de la Junta debe estar presente en cualquier reunión regular o especial, debidamente notificada, para constituir un quórum.
- g. **Adopción:** Se requerirá el voto de una mayoría (51%) del quórum reunido para la adopción de cualquier asunto votado, a menos que se requiera una proporción mayor por ley, por los Estatutos o por el consentimiento de la Junta.

## **ARTÍCULO V. MEMBRESÍA DE LA CORPORACIÓN**

La corporación mantendrá una membresía misionera conocida colectivamente como "La Sociedad" e individualmente como "Miembros". De acuerdo con la política Metodista Libre, la membresía no tendrá derechos y responsabilidades legales relacionados con la gobernanza de esta corporación, nada mas de lo que se establece en estos Estatutos, pero tendrá responsabilidades relacionadas con el cumplimiento de la misión, los valores y los resultados esperados delineados en el Libro de Disciplina y asesorará la toma de decisiones de la Junta cuando sea convocada por la Junta para votar sobre asuntos específicos de importancia, o como se mencionó anteriormente en relación con la selección de delegados y miembros de la Junta.

**A. Requisitos de Elegibilidad:** Para ser elegibles para la membresía de votación, las personas deben cumplir con los siguientes criterios:

1. Deben tener al menos 18 años de edad para votar;
2. Deben haber puesto su confianza en Jesucristo como su Señor y Salvador;
3. Deben estar dispuestos a seguir a Jesús en el bautismo en agua o ya haberlo hecho;
4. Deben demostrar una disposición a vivir en obediencia a Dios y a recibir la gracia de Dios para vivir con integridad moral;
5. Deben suscribirse a la misión, la organización y los principios de fe sostenidos por la Iglesia Metodista Libre - EE.UU., y esta iglesia local;
6. Deben demostrar una disposición a apoyar la iglesia a través de la donación regular de diezmos y ofrendas de acuerdo con la Palabra de Dios (Malaquías 3:8-10);
7. Deben ser participantes regulares en esta iglesia local.

**B. Recepcion de Miembros:** Los candidatos elegibles para la membresía deberán:

1. Completar una orientación sobre la membresía;
2. Ser aprobados por la Junta para su aceptación en la Sociedad.

**C. Disciplina/Restauración de Miembros:** En caso de que se encuentre que un miembro está viviendo en violación de los Fundamentos No-Negociables de FMCUSA (LDD ¶6040) o creando desorden en la iglesia (LDD ¶7130.A), la Junta involucrará a ese miembro en un proceso de Disciplina/Restauración. Si el miembro se niega a participar en el proceso o continúa viviendo en violación, será expulsado de la Sociedad de acuerdo con la Sección V.D.3 de este Estatuto.

**D. Terminacion de Membresia:**

1. **Renuncia:** Un Miembro en buen estado puede terminar su membresía mediante una carta escrita a la Junta o al Pastor Principal.
2. **Retiro:** Para mantener los registros de la Sociedad actualizados, cualquier Miembro que se retire de la comunión y participación regular en la iglesia (excepto por enfermedad, servicio militar u otra razón justificada) por un período de un año, puede tener su nombre eliminado del registro oficial de la Sociedad. La eliminación debe ser aprobada por la Junta. Cualquier Miembro en buen estado que sea eliminado de esta manera, puede ser readmitido a solicitud y con evidencia de participación a discreción de la Junta.
3. **Eliminación:** Cualquier miembro puede ser eliminado por causa mediante un voto unánime de la Junta.

**E. Delegados:** La Sociedad elegirá un número de delegados de entre sus miembros de acuerdo con las pautas especificadas en el Libro de Disciplina. Estos delegados representarán a la Sociedad en las Sesiones de la Conferencia Anual y actuarán como enlaces entre la iglesia y la Conferencia entre las sesiones de la Conferencia Anual. Cualquier Miembro en buen estado es elegible para servir como delegado. El Comité Nominador puede recoger recomendaciones de candidatos potenciales de la Sociedad y

luego presentar a la Junta hasta dos nombres de candidatos calificados para cada puesto de delegado al menos 60 días antes de cualquier reunión anual o especial de la Sociedad convocada para elegir delegados. La Junta seleccionará de entre los nombres presentados por el Comité Nominador y los presentará a la Sociedad al menos 30 días antes de cualquier reunión anual o especial de la Sociedad convocada para elegir delegados para su consideración y elección. Los candidatos a delegado presentados por la Junta a la Sociedad deben incluir candidatos entre los miembros sentados de la Junta designados por la Junta. Los candidatos designados de la Junta no pueden constituir más de la mitad de los asientos de delegado presentados a la Sociedad para su elección. Esto es para proporcionar continuidad y comunicación entre la Junta y los delegados para la Conferencia Anual.

#### **F. Reuniones de la Sociedad:**

- 1. Reuniones Regulares:** Se llevará a cabo una Reunión de la Sociedad cada año para celebrar los resultados misioneros. Se presentarán informes sobre el ministerio y la salud financiera de la Iglesia junto con cualquier asunto de la Sociedad, como elecciones, programado por la Junta para la reunión. La fecha será establecida y anunciada por la Junta.
- 2. Reuniones Especiales:** Las reuniones especiales de la Sociedad pueden ser convocadas por la Junta.
- 3. Aviso:** Se deberá dar aviso por escrito con antelación a todos los miembros de todas las reuniones de la Sociedad, al menos diez (10) días, repartidos en dos domingos, antes de dicha reunión. El aviso deberá indicar el propósito de la reunión y se anunciará en los servicios de adoración del fin de semana.
- 4. Quórum:** Los miembros que estén identificados y presentes en cualquier reunión regular o especial de la Sociedad debidamente anunciada constituyen quórum.
- 5. Votacion:** Cada miembro, de 18 años o más, presente y que haya registrado su asistencia con los escrutadores, en todas las reuniones regulares o especiales debidamente convocadas, tendrá derecho a votar. No se contarán los votos por correo o por poder. Los miembros deben estar presentes para votar sobre los temas propuestos en una reunión. La Junta puede realizar elecciones fuera de la celebración de una reunión de la manera que elija, en consonancia con la ley aplicable y estos Estatutos. Todas esas elecciones deben ser debidamente notificadas.

#### **ARTICULO VI. PROPIEDADES Y CONTRATOS:**

Todos los bienes, ya sean reales o personales, se mantendrán a nombre de la corporación.

**A. Bienes Reales:** Ninguna propiedad real de esta corporación podrá ser comprada, vendida, arrendada, hipotecada, o de cualquier otra manera alienada sin que haya sido autorizada por un voto mayoritario de la Junta presente en cualquier reunión debidamente constituida. Las transacciones de propiedad real que excedan el 10% del valor total de los activos de la iglesia o que incurran en endeudamiento deben ser aprobadas por voto mayoritario de la Sociedad presente en cualquier reunión debidamente constituida o en una reunión especial convocada para tal propósito. Toda propiedad real deberá ser mantenida por la corporación bajo la cláusula de fideicomiso como lo requiere el Párrafo 6400.D. del Libro de Disciplina. Toda propiedad real que se venda, se grave, o se transfiera, en su totalidad o en parte, debe recibir una liberación por escrito de la FMCUSA.

**B. Bienes Personales:** Ninguna propiedad personal de esta asamblea podrá ser comprada, vendida, arrendada, hipotecada o de otro modo alienada sin la autorización del Pastor Principal y reportada a la Junta. La propiedad personal que supere el \_\_\_\_\_% del presupuesto anual aprobado debe ser aprobada por mayoría de votos de la Junta presente en cualquier reunión debidamente constituida o reunión especial convocada para tal fin.

**C. Contratos:** Ningún contrato de ninguna naturaleza será celebrado en nombre de esta corporación sin que haya sido autorizado por el Pastor Principal. Los contratos que superen el \_\_\_\_\_% del presupuesto anual aprobado deben ser aprobados por una mayoría de votos de la Junta presente en cualquier reunión debidamente constituida o en una reunión especial convocada para tal propósito.

**D. Conflicto de Intereses:** Esta corporación mantendrá una Política de Conflicto de Intereses de acuerdo con las pautas del IRS (Servicio de Impuestos Internos), la cual se delineará más específicamente en el Manual de Políticas Oficiales de la Iglesia. Ningún contrato u otra transacción entre esta corporación y una Persona Interesada (como se define a continuación), incluyendo la venta, arrendamiento o intercambio de propiedades hacia o desde una Persona Interesada, el préstamo o la solicitud de dinero a o desde una Persona Interesada por esta corporación, o el pago de compensación por parte de esta corporación por servicios proporcionados por una Persona Interesada, será nulo o anulable simplemente por la relación o el interés entre esta corporación y la Persona Interesada o porque una Persona Interesada esté presente en la reunión de la Junta o de un comité de la misma que autoriza, aprueba o ratifica la transacción, o porque sus votos se contabilicen para ese propósito si.:

1. El hecho de que la relación o el interés se divulgue o conozca por la Junta de Administración o el comité que autoriza, aprueba o ratifica el contrato o la transacción mediante un voto o consentimiento suficiente para tal fin, sin contar los votos o consentimientos de una(s) Persona(s) Interesada(s); o,
2. El contrato o transacción es justo y razonable para esta corporación en el momento en que el contrato o transacción es autorizado, aprobado o ratificado, considerando las circunstancias conocidas por aquellos que tienen derecho a votar en ese momento.
3. El término ‘Persona Interesada’ significa: Miembros, Directores, Pastores, empleados, agentes, voluntarios de esta corporación, y una ‘Empresa’ (es decir, una corporación, firma, asociación u otra entidad) en la que uno o más de los anteriores sean directores, funcionarios o miembros o posean más del 30% del capital social en ella o que se espera que reciban un beneficio financiero material de la transacción.
4. Cualquier persona que busque establecer que un contrato o transacción es nulo o anulable debe primero probar, mediante una preponderancia de la evidencia, que las disposiciones de los incisos D.1 y D.2 no se aplican.

**E. Préstamos a Directores y Funcionarios:** No obstante cualquier disposición en contrario, esta corporación no prestará dinero ni usará su crédito para ayudar a una Persona Interesada, ya sea un empleado o un oficial.

## **ARTICULO VII. INDEMNIZACIÓN**

**A. Declaración de Intención.** En la máxima medida permitida por la ley Estatal, esta corporación tiene la intención de proteger a las Partes Indemnizadas (definidas a continuación) que sirven a esta corporación de la responsabilidad personal por reclamaciones de daños monetarios por actos u omisiones en su capacidad representativa o como agentes de esta corporación, incluidos, entre otros, los costos de defensa contra estas reclamaciones.

**B. “Parte Indemnizada.”** Para los propósitos de este Artículo, "Parte Indemnizada (Partes)" significa: (i) Directores de esta corporación, (ii) Oficiales de esta corporación, (iii) todas las personas que sirven en una junta, consejo, comité, equipo o grupo de trabajo de esta corporación en la medida en que la reclamación se refiera a su servicio o por otro servicio de esta corporación en calidad de asesor, y además siempre que actúen dentro del curso y el alcance de su puesto.

**C. Indemnización Obligatoria.** Esta corporación indemnizará, defenderá, protegerá y mantendrá a salvo a las Partes Indemnizadas de, y contra, reclamaciones o cargos en su contra (incluyendo a sus cónyuges) que surjan de (i) el desempeño de funciones dentro del ámbito de su autoridad hasta el máximo permitido por la ley o (ii) por negligencia (pero no por negligencia grave) ocurrida durante el desempeño de esas funciones hasta el límite del seguro aplicable. (A su exclusivo y absoluto criterio, la Junta de Directores puede, pero no está obligada a, extender la indemnización y los costos de defensa que excedan el seguro de responsabilidad aplicable a las reclamaciones que surjan de negligencia o negligencia grave.)

1. Esta corporación indemnizará, defenderá, protegerá y eximirá de responsabilidad a una Persona Indemnizada que sea parte en un procedimiento que surja de su servicio pasado o presente en esa capacidad para esta corporación o del servicio realizado a solicitud de un Director, funcionario o pastor antes de la decisión final del procedimiento.
2. La indemnización y el adelanto de gastos son obligatorios en todas las circunstancias en las que la indemnización o el adelanto de gastos, según sea el caso, estén permitidos por la ley en relación con: (i) un procedimiento en el que el indemnizado es el demandado; o (ii) un procedimiento (o parte de él) iniciado por el indemnizado solo si el procedimiento (o parte de él) fue autorizado por escrito con antelación por la Junta Directiva de esta corporación.
3. Indemnización permisiva. En la medida en que sea autorizado de vez en cuando por la Junta Directiva actuando a su exclusivo y absoluto criterio, esta corporación podrá, pero no estará obligada a, proporcionar una defensa y/o indemnización y podrá anticipar gastos a los Miembros, empleados y agentes de esta corporación, según lo permitido por la ley para reclamaciones que surjan de su servicio a esta corporación.
4. Derogación o Modificación. La derogación o modificación de este Artículo será prospectiva solamente y no afectará negativamente las limitaciones sobre la responsabilidad personal de una Parte Indemnizada de esta corporación que existan en el momento de la derogación o modificación.
5. Seguro de responsabilidad civil para directores y funcionarios. Los directores deberán obtener un seguro de responsabilidad civil para directores y funcionarios.

## **Articulo VIII. Construccion y Terminos**

- A. Conflicto:** Si hay algún conflicto entre las disposiciones de estos estatutos y los Artículos de Incorporación de esta corporación, las disposiciones de los Artículos de Incorporación prevalecerán, sujeto a los Estatutos de la Conferencia \_\_\_\_\_ y a la misión, visión y resultados establecidos en el Libro de Disciplina de la Iglesia Metodista Libre – EE. UU.
- B. Divisibilidad:** Si alguna de las disposiciones o partes de estos estatutos se considera inaplicable o inválida por cualquier motivo, las disposiciones y partes restantes de estos estatutos no se verán afectadas por tal decisión.

## **Articulo IX. Enmiendas**

A menos que lo prohíba la ley estatal aplicable, estos estatutos pueden ser enmendados de vez en cuando por la Junta para cumplir con las mejores prácticas para las iglesias, la ley estatal o federal, o para mejorar la capacidad de la iglesia para cumplir su misión y los resultados esperados de una iglesia local como se indica en el Libro de Disciplina. Las enmiendas pueden ser adoptadas por la Junta con al menos dos tercios de los votos a favor de los presentes en cualquier reunión debidamente constituida o reunión especial convocada para tal propósito.

El abajo firmante certifica por la presente la adopción de estos Estatutos por voto de \_\_\_\_\_, que cumple con el requisito de dos tercios en este \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

---

*Firma del Presidente*

---

*Fecha*

---

*Firma del Secretario/a*

---

*Fecha*

*Aviso Legal: Esta plantilla pertenece a la denominación Metodista Libre y ha sido aprobada por un abogado, por lo que no debe ser modificada. Si se requieren cambios (excepto en las áreas indicadas para completar), se debe presentar una copia revisada para nuestra aprobación.*